



**SECRETARIA DE OBRAS Y ESP.
PUBLICOS
LICITACION PUBLICA N° 100/25
"Carpetas Asfálticas en Distintas
Calles Del Partido"**

REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

| Item | Incidencia |
|---|-------------------|
| A- Mano de obra (ICC cuadro 4) | 23% |
| B- Hormigon elaborado (Productos de hormigon y cemento - ICC cuadro 3) | 35% |
| C- Gasoil (Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas - (33360-1)) | 20% |
| D- Equipos y Maquinas (IPIB) | 20% |
| E- Gastos Generales (Gastos Generales - ICC cuadro 2) | 2% |
| | 100% |

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaría de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo. Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Imprevisión y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias. Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto la correspondiente acta acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia. A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

$$F.ReDet.= \{A+[0.23 A*(ICC Mano de obra)]\}+\{B+[0.35 B*(ICC Productos de Hormigon y cemento)]\}+\{C+[0.20 C*(ICC Sistema de índices de precios mayoristas)]\}+\{D+[0.02D*(TNA Activa BNA)]\}$$